



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No. 197

(16 de octubre 2020)

“Por el cual se ordena el archivo del expediente SRF 397”

EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En ejercicio de la función delegada por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución No. 0053 del 24 de enero de 2012, Resolución No. 016 del 09 de enero de 2019, y

CONSIDERANDO

Que, mediante el **radicado No. E1-2016-015852 del 10 de junio de 2016**, el señor JUAN CARLOS VALENZUELA MIRANDA, en su calidad de apoderado del **CONSORCIO VIAL DEL SUR**, identificado con NIT 900.373.267-1, solicitó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la sustracción temporal de un área ubicada en la **Reserva Forestal Central**, establecida por la Ley 2 de 1959, para el desarrollo del proyecto *“Explotación de materiales de construcción sobre el Río Putumayo, dentro de la Autorización Temporal No. LJP-09491”*, en jurisdicción de los municipios de Sibundoy y San Francisco (Putumayo).

Que, una vez se constató que la solicitud reunía los requisitos establecidos en la Resolución No. 1526 de 2012 proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos expidió el **Auto No. 285 del 23 de junio de 2016**, mediante el cual dispuso tramitar la solicitud en comento dentro del expediente **SRF 397**.

Que, una vez concluida la evaluación técnica, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos expidió la **Resolución No. 310 del 17 de febrero de 2017**, mediante la cual **negó** la solicitud de sustracción temporal de un área de la Reserva Forestal Central, establecida por la Ley 2 de 1959, para el desarrollo del proyecto *“Explotación de materiales de construcción sobre el Río Putumayo, dentro de la Autorización Temporal No. LJP-09491”*, en jurisdicción de los municipios de Sibundoy y San Francisco (Putumayo).

Que, de conformidad con el artículo 9° de la Resolución No. 1526 de 2012 *“Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la sustracción de áreas en las reservas forestales nacionales y regionales, para el desarrollo de actividades de utilidad pública o interés social, se establecen las actividades sometidas a sustracción temporal y se adoptan otras determinaciones”*, con la decisión de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de sustraer o no un área de las reservas forestales

“Por el cual se ordena el archivo del expediente SRF 397”

nacionales, se concluye el trámite administrativo iniciado a petición de la parte interesada.

Que, de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la firmeza del acto administrativo cuando contra él proceden recursos y el interesado no los interpone, se predica a partir del día siguiente al vencimiento de los términos para su presentación.

Que la **Resolución No. 310 del 17 de febrero de 2017** fue notificada a la empresa CONSORCIO VIAL DEL SUR el 28 de febrero de 2017, por lo cual el término de diez (10) días hábiles con los que contaba para interponer el recurso de reposición expiró el 14 de marzo de 2016, sin que la empresa interesada lo hubiera presentado, quedando en firme a partir del día siguiente, 15 de marzo del 2016.

Que, sobre los efectos de la **firmeza** de los actos administrativos, el Consejo de Estado ha manifestado lo siguiente: *“El fenómeno procesal de la firmeza implica en principio, que la decisión se torna incuestionable en sede administrativa, lo que a su vez conlleva su ejecutoriedad. Y acaece, para este caso, ante la ocurrencia de cualquiera de dos condiciones: el transcurso del plazo sin mediar la interposición del recurso, o la notificación de la providencia definitiva (...).”*¹

Que mediante la Resolución No. 053 del 24 de enero de 2012, el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, delegó al Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos la función de *“suscribir los actos administrativos relacionados con las sustracciones de reservas forestales de carácter nacional”*.

Que a través de la Resolución No. 0016 del 09 de enero de 2019 *“Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario”* el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible nombró con carácter ordinario al señor **EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS** en el empleo de Director Técnico, código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques y Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, en mérito de lo anterior, el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

DISPONE

ARTÍCULO 1. ARCHIVAR el expediente **SRF 397**, correspondiente a todas las actuaciones administrativas surtidas en atención a la solicitud de sustracción temporal de un área de la Reserva Forestal Central, establecida por la Ley 2 de 1959, para el desarrollo del proyecto *“Explotación de materiales de construcción sobre el Río Putumayo, dentro de la Autorización Temporal No. LJP-09491”*, en jurisdicción de los municipios de Sibundoy y San Francisco (Putumayo), por solicitud del **CONSORCIO VIAL DEL SUR**, identificado con NIT 900.373.267-1.

ARTÍCULO 2. NOTIFICAR el presente auto al Representante Legal del **CONSORCIO VIAL DEL SUR**, identificado con NIT 900.373.267-1, o a su apoderado debidamente constituido o a la persona que esta autorice, en los términos establecidos por el artículo 4° del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan*

¹ CONSEJO DE ESTADO. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección cuarta Consejero Ponente: Daniel Manrique Guzmán. Fallo del 19 de noviembre de 1999. Radicación: 25000-23-24-000-8635-01(9453.)

"Por el cual se ordena el archivo del expediente SRF 397"

funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económicas, Social y Ecológica".

ARTÍCULO 3. COMUNICAR el presente acto administrativo a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía -CORPOAMAZONÍA- y al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO 4. PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 5. Contra el presente acto administrativo no proceden recursos de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 16 de octubre 2020

EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS
Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó: Lizeth Burbano Guevara / Abogada - DBBSE -. MADS 
Expediente: SRF 397
Auto: *"Por el cual se ordena el archivo del expediente SRF 397"*
Proyecto: *"Explotación de materiales de construcción sobre el Río Putumayo, dentro de la Autorización Temporal No. LJP-09491"*
Solicitante: CONSORCIO VIAL DEL SUR